GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2023 15:15:58 -05:00

Trujillo, 21 de Diciembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000271-2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

Informe N° 087-2023/KRMC de fecha 18 de diciembre de 2023 emitido por la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro de la Sub Gerencia de Liquidaciones y Oficio N° 000984-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 19 de diciembre de 2023 emitido por la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, Sub Gerente de Liquidaciones, conteniendo el expediente administrativo sobre liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N° 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO – ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"** con **Código Único de Inversión N° 2302495**,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000187-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la liquidación de la supervisión de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N° 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO – ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"** con **Código Único de Inversión N° 2302495.**

Que, mediante Informe N° 087-2023/KRMC de fecha 18 de diciembre del 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro indica que para efectos de mejor entendimiento y tributación de lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 187-2023-GRLL-GGR-GRI se recomienda rectificar los resolutivos.

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 13:11:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRTJSJW**

Que, mediante Oficio N° 000984-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 19 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000187-2023-GRLL-GGR-GRI.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 000187-2023-GRLL-GGR-GRI del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N° 2256 EN EL AA.HH. PEDRO ORDOÑEZ LINDO – ALTO PORVENIR, DEL CC.PP. ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"** con **Código Único de Inversión N° 2302495** la misma que, a partir de la emisión quedará de la siguiente manera:

> ***"ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el saldo a favor del Consultor **CONSORCIO ALTO TRUJILLO** por la suma de **S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 022-2022-GRLL-GRCO."***
>
> ***"ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, la devolución por concepto del garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/20,094.40 (Veinte mil noventa y cuatro con 40/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO ALTO TRUJILLO."***
>
> ***"ARTICULO CUARTO**.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al consultor por la suma de **S/ 2,014.00 (Dos mil catorce con 00/100 soles)** por concepto de elaboración de liquidación de la supervisión."*
>
> ***"ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/20,094.40 (Veinte mil noventa y cuatro con 40/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO ALTO TRUJILLO."***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRTJSJW**

<u>"ARTICULO SEXTO.</u> - PRECISAR, *que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado."*

<u>"ARTICULO SEPTIMO.-</u> NOTIFICAR, *a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al* ***CONSORCIO ALTO TRUJILLO****."*

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000187-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional. a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y, a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRTJSJW**